

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Plaza Domingo Gascón, 9.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Esta revista se remite gratis a los asociados

Anuncios a precios convencionales.

Año XI

Teruel 6 Enero de 1923

Núm. 515

CATALEPSIA

Hace varios años que, fomentando nuestros juveniles entusiasmos, nos afeccionaba en cosas de la vida profesional un muy estimado compañero. De todas aquellas provechosas enseñanzas, guardaremos imperecedero recuerdo, pero hay en ellas que tienen un valor inestimable, pues son como predicciones, entonces hechas ya y rara vez incumplidas, de lo que los maestros somos actualmente y de lo que podemos y debíamos ser en el concierto social.

Estas aseveraciones eran negros pesimismo para nosotros, no obstante la autoridad concedida a nuestro observador; asentíamos sí, pero con cierto recelo. Y nos preguntamos ¿Es posible que nuestra sufrida clase trabaje por destruirse en lugar de hacer un esfuerzo supremo para llegar a la unión general de que tanto se habla y escribe? E inmediatamente se nos ocurría la respuesta derivada de los mil y un comentarios que constantemente habíamos escuchado de labios de aquel benemérito profesor. ¡Hay castas! Dos palabras que encierran el enigma de nuestras adversidades.

Es ocioso, escribiendo para nosotros, queridos compañeros de infortunio, detenerse a hablar de las diferencias que nos separan de los demás servidores del Estado, en cuanto a presupuestos se refiere, pues las sabéis por soportarlas resignadamente un día y otro.

Seguimos viviendo a merced de autoridades centrales y municipales, casi siempre mezquinas con las escuelas y maestros, impera en Juan Español la indiferencia, desdén y letargo

hacia la educación y cultura patria; pero si fuera poco, surgen como antídoto de nuestros males las distintas asociaciones, grupos y grupitos de las diversas categorías del Magisterio y se preparan a dar la batalla para conquistar cada uno su programa.

¡Maestros de derechos plenos, limitados, del segundo Escalafón, interinos, normalistas, católicos, etc.; os saludo y felicito, no por la mayor o menor razón que aporteis para el logro de vuestros deseos, que entiendo serán sagrados, ya que no entro en disquisiciones acerca de su fundamento legal, sino porque batalláis, lucháis, os anima y mueve un ideal y con él dais sensación de vitalidad, de redención.

Pero lo punible, el cancer social, los que más daño hacen a nuestra causa son aquellos compañeros que están a la sopa boba o tumbados a la bartola con la boca abierta hasta que les calga el higo, me refiero a los que no colaboran con su fé, ni entusiasmo, ni bolsillo, ni parte personal, ni esfuerzo alguno que pueda interpretarse como uno más en la grey. Estos son los catalepticos, que sienten y oyen sin que salgan de su postración, son los que no quieren acudir a las convocatorias por no acatarrarse en el viaje ni gastar dos pesetas, son los eternos criticadores pero dispuestos siempre a revelarse a todo acuerdo unánime; los que parodian el «dolce far niente», que traducido al castellano es «que dulce es no hacer nada»; son por último, los que con vergonzosa apatía dejarían perder lo conquistado en nuestros sueldos de cuatro años ha, aunque por ellos no hubiera habido modificación de ninguna clase.

Con estos, pocos por fortuna, debe formarse

un cuadro, rectángulo o trapecio, y colocarlos dentro o que se *columpien* en dulce éxtasis, recitando los reyes godos, la conjugación de los verbos irregulares; los trillones, la burra de Balaan ...

Ramón García.

Albalate del Arzobispo, diciembre 1922.

¡¡Cuidado con los rateros!!

Para D. Dionisio Ríos y D. Alfredo Lahoz

Escribo disgustado. Busco consuelo en los míos y ello alienta la fortaleza de mi corazón; y siento gran gozo ante vuestro resurgir peleando por nuestra dignificación; valientes y enérgicos en vuestras «Cosquillas» y «Camino de perdición», inserto, en LA ASOCIACIÓN, del 16 del pasado; en donde reflejais el acendrado amor que sentís por la calase a que pertenecemos, lanzáis vuestro grito de rebeldía y convenis sin rebozos ni lisonjas en que ante todo es indispensable que cuantos integramos la clase nos hagamos dignos de ella; protestais de de esa peste que nos humilla y deshonor y preferís aunque se os calificase de *modernos Quijotes*, ser humildes con honra que poderosos sin honor, laborando, por la justicia ante todo, y por la organización hermanándonos ante las enseñanzas de la triste realidad,

Si que puede holgarse jubiloso algún compañero, digo mal, compañero no puede ni debe serlo, por que su conducta le condena; y ya que vosotros, como yo, sacrificais gustosos el compañerismo, obrando de conformidad con la razón y considerais a los que no aceptan las normas de nuestra dignificación como descañados y evitais con ellos todo trato y relación directa; pues predicais una fraternidad grande ¡¡grandísima!! rebotante de optimismo y abnegación y haceis aprecio de la igualdad; y frente a los injustos trabajos, sin volver la vista atrás en el surco, prodigando valor a los valientes y aliento a los caídos aun a sabiendas de que refrendais el refrán, «diciendo verdades se pierden amistades».

Ya se que alguien objetará que si nos dedicamos a la investigadora tarea de recopilar faltas en todas las clases sociales, no habría institución ni carrera que apareciese sin mácula y no habría de ser la nuestra la excepción de tal regla; pero no creo que se atreva nadie a desmentir que entre los más graves males que nos

afligen, sobresale la pretensión de algunos elementos propios, en combinación tal vez con extraños, de encumbrarse á nuestra costa; y para ello necesitan que estemos desorganizados; y esto ni puede ni debe ser en forma alguna; pues de algo nos ha de servir la divulgación de los diversos procedimientos de timos siendo muchos los monederos y carteras que se han conservado en los bolsillos de sus verdaderos dueños gracias á los sendos cartelones que se ostentan en las estaciones de ferrocarriles y otros lugares donde se reúne un numeroso público y que contiene el sabio consejo que encabeza estas líneas.

Un Asociado.

Las cosas claras

Para el señor Viruela.

Asuntos de familia me han tenido unos días preocupado y ausente de casa, obligándome a aparecer desatento no contestando al requerimiento que me hacía para que aclarase cuanto afecta al acuerdo 2.º tomado por la Directiva provincial en la sesión celebrada en 28 de agosto último; y como la claridad está en los hechos me limitaré a hacer historia sin poner nada propio.

En la sesión celebrada por la Provincial en 29 de agosto de 1921, se nombró una Comisión para que examinara los proyectos de Reglamento y con su estudio redactase unas Bases. Dicha Comisión se reunió en 27 de diciembre y confeccionó las insertas en LA ASOCIACIÓN del 14 de enero del año actual, que fueron aprobadas en su totalidad por algunos partidos y reformadas por algunos otros; no faltando advertencias e indicaciones de compañeros; y en 5 de junio, reunida nuevamente la Comisión, redactó el nuevo Reglamento, teniendo en cuenta reformas indicadas y advertencias.

Como en la Base 24 se decía que a fin de que el periódico se reparta gratis entre los asociados, se estudiara la forma de la subvención anual, al confeccionarse el Reglamento, y ya que dicha Base no había sido reformada por ningún partido, y teniendo en cuenta que de señalar una cuota para el periódico y otra social, de esta última habría de contribuirse con un tanto por ciento al Tesoro, se convino en que fuera en concepto de

subvención al periódico, para evitarnos gastos; incluyendo en esta forma y sentido, en el nuevo Reglamento el artículo 45 y conviniendo en la citada sesión de 28 de agosto en señalar *la peseta mensual* para subvenir a los gastos generales, mediando en ello discusión.

Como creo que con esto está suficientemente puesto en claro el asunto, termino rogándole no me crea tan susceptible y tenga seguridad que ni las consultas ni ruegos me molestan; muy al contrario; soy amigo de la claridad, y procuro en cuantos asuntos no la veo buscarla por todos los medios a mi alcance.

Para el señor Castellano.

Aplaudiría su conducta si transmitiera al conocimiento de sus representados su actuación; pero no puedo aplaudir el que diga cosas que busquen discrepancia entre compañeros; máxime tratándose de compañeros que merecieron la confianza de otros creyéndoles veraces; por tanto; lo que V. no dijo lo diré yo; ya sabe que poco de claro; yo en su lugar hubiese dicho: Compañeros de Montalbán: Me negué a contribuir con la cuota de *una peseta cincuenta céntimos* con que todo asociado, que pertenece a una Asociación agregada a la Nacional, está obligado a contribuir; y en vista de esto, el Presidente de la Provincial, no quiso autorizar el abono de las dietas a que según el Reglamento, nuevo y viejo, tiene derecho todo representante cuando asiste a una sesión, si antes no me ponía en condiciones de asociado; y para vengarme de la acción de ese Presidente he dicho que tal vez al tratarse de los acuerdos 2.º 7.º y 8.º estuviese dormido, pero no fué así; pues los componentes de la Junta y compañeros presentes, coinciden en que se trataron; de no haber sido así, como iba a protestar no del 2.º y 8.º si no del 3.º que afecta a sentimientos naturales. ¿No le parece que diciendo las cosas así están más en su punto?

Para el señor Lahoz.

La indicación que me hace con respecto a la norma a seguir para la consecución del motivo de mi artículo sobre *Habilitación* la tengo en estudio desde que di mi parecer al compañero señor Ferrer de Valderrobres y

que tan pronto tenga confeccionado el proyecto lo daré a conocer y entre tanto veremos que opinión tienen los demás a quienes dicho señor la pedía.

En lo que afecta al segundo punto, la Directiva de la Nacional nos dará órdenes por conducto de nuestro Representante en ella cuando sea llegado el caso de actuar; así se me dice en carta que tengo a la vista del 23 de actual.

Rivellés.

Sesión de la Permanente

Reunida en el día de la fecha se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º La Permanente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 acuerda separar el periódico de la cuota de la Asociación; la suscripción al periódico costará siete pesetas y se considerarán como suscriptores todos los que lo deseen si bien la cuota de cinco pesetas deberá satisfacerla todo asociado. De estas cinco pesetas percibirá tres la provincial para gastos administrativos y pago de cuota a la Nacional yendo las dos pesetas restantes a las Asociaciones de partido, quienes dentro de su autonomía podrán disponer con arreglo a sus necesidades.

2.º Para poder formar el censo verdad de la Asociación y lista de suscriptores los señores asociados manifestarán a los Presidentes de los partidos dentro del actual mes de enero quienes desean ser sólo asociados y quienes suscriptores y asociados, entendiéndose que con arreglo a Reglamento los no asociados no podrán pertenecer a la Sección de Socorros.

3.º Ver con disgusto las insidias lanzadas por algunos compañeros con grave perjuicio para la Asociación y muy especialmente de su Sección de Socorros; acordando, que en caso de insistir con estos procedimientos equivocados se les aplique las sanciones Reglamentarias y dar las gracias a los muchos compañeros que han protestado de esa campaña y animan a ésta Permanente para que prescindiendo de todo imprima actividad y vida a nuestra Asociación.

Teruel 3 de enero de 1923.—Dionisio Ríos.
—Nivardo Royo.—José Rivellés.

Sección oficial

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA

8 de noviembre de 1922.—(Gaceta del 22 de diciembre.)—Orden dictando reglas para facilitar al Ministerio datos sobre la marcha de la enseñanza;

«Con objeto de que en este Centro directivo puedan en todo momento constar los datos que acerca de la marcha de la Primera enseñanza le son precisos,

Esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes disposiciones;

1.º Los inspectores jefes de cada provincia remitirán antes de 31 de diciembre de cada año a este Centro directivo, por duplicado, un proyecto razonado de la distribución en zonas de todas las escuelas de la provincia que hayan acordado todos los inspectores de ella, de conformidad con el artículo 17 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, atendiendo tanto a la proporcionalidad en el mismo como a la facilidad de vías de comunicación.

Al proyecto de distribución de zonas deberá acompañar un mapa de la provincia, en que gráficamente se vea la razón de aquella y una sucinta exposición de las causas que la justifican.

En el proyecto se propondrá el nombre del inspector a cuyo cargo ha de estar cada una.

Esta Dirección general devolverá uno de los duplicados del proyecto con su aprobación o con las modificaciones de deban introducirse.

2.º Con objeto de poder hacer la distribución de créditos que en la ley de Presupuestos haya de consignarse para dietas, una vez aprobados los proyectos de distribución de zonas, y en todo caso antes de primero de marzo, deberá cada inspector elevar a este Centro directivo, para su aprobación, un proyecto por duplicado del itinerario de las visitas ordinarias que haya de realizar durante el año económico.

En estos proyectos deberá indicarse la época en que se propone realizar la visita a cada escuela o grupo de escuelas, el tiempo que hace que fué visitada la última vez cada una de ellas, las de comunicación y las distancias que haya desde la capital de la zona.

3.º Los inspectores remitirán a esta Direc-

ción general antes de 1.º de marzo, 1.º de julio, 1.º de octubre y 1.º de enero de cada año sendas copias de las boletines de las visitas que hayan realizado durante el trimestre.

Estas copias se unirán al expediente personal de cada inspector.

El inspector que deje de enviarlas durante dos trimestres seguidos sin causa justificada será privado de la consignación de dietas hasta que cumpla con dicho requisito.

4.º Cada inspector deberá elevar a esta Dirección general antes de 1.º de marzo de cada año la Memoria anual a que está obligado con arreglo al Real decreto de 5 de mayo de 1913, en la cual, además de hacer el resumen de los boletines de las visitas realizadas durante el año, insertarán los siguientes datos:

1.º Número de escuelas nacionales que comprende la zona respectiva y su clasificación en unitarias, graduadas, mixtas y de párvulos.

2.º Escuelas que faltan por crear, con especificación de las causas a que obedecen la falta o indicación de si se ha iniciado el expediente de creación.

3.º Escuelas nacionales visitadas en el decurso de un año, con especificación si lo han sido en concepto de ordinarias o extraordinarias y fechas en que se hayan hecho las visitas.

4.º Fecha de la última visita girada a cada una de las escuelas de la zona.

5.º Importe de las dietas consumidas durante el año.

a) En visitas ordinarias.

b) En visitas extraordinarias.

6.º Si no se hubiese consumido todo el importe de una consignación anual, deberá manifestarse la causa a que haya obedecido.

7.º Escuelas de niños, niñas o mixtas que faltan por crear en la zona respectiva, causas a que a que obedece que no se hayan creado y facilidades que para ello dará el pueblo.

8.º Bibliotecas circulantes.

Número de lectores y pedidos de obras, tanto por maestros como por alumnos.

Movimiento que haya tenido en el transcurso de un año.

9.º Escuelas de Patronato.

Si las hay en los pueblos visitados, menciónese el nombre, la clase de enseñanza que dan, la clasificación que le merece el maes-

do a ello hubiese lugar, ya sea por faltas cometidas en el desempeño de su cargo o por infringir lo establecido en este Reglamento, dando cuenta en la primera sesión ordinaria; 5.º Resolver las cuestiones de régimen interior; 6.º Dar cumplimiento y hacer cumplir este Reglamento y los acuerdos tomados en Junta general; 7.º Publicar oportunamente sus acuerdos en *La Asociación* periódico profesional y órgano de la Asociación de este partido; y 8.º Presentar todos los años en la sesión ordinaria una memoria de la marcha y estado de la Asociación.

Art. 21. Corresponde al Presidente: 1.º Convocar a Junta general; 2.º Presidir las sesiones, dirigir las discusiones, fijar los asuntos que se han de discutir y votar y firmar con el Secretario todas las actas de las sesiones que se celebren; 3.º Mantener y restablecer el orden siempre que se altere dentro del local en que se celebren las sesiones; y 4.º Resolver en los casos urgentes cuantas dificultades ocurran, tomando las resoluciones oportunas, dando cuenta de ello a la Junta general en la primera sesión que se celebre.

Art. 22. El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el Presidente, en casos de ausencia de éste, y si en algún caso ninguno de los dos pudiera asistir, serán sustituidos por el Vocal de más edad que se halle presente. El Secretario será, en ausencias, por el Vocal más joven.

Art. 23. Incumbe al Secretario: 1.º Estender y firmar las actas, memorias y acuerdos de la Junta; 2.º Redactar y firmar con el Presidente las exposiciones y demás documentos que se dirijan a personas o entidades ajenas a la Sociedad; 3.º Dar lectura a las actas y de cuantos documentos ordene el Presidente en las sesiones; y 4.º Redactar la memoria anual del estado de la Asociación a que hace referencia el caso 8.º del artículo 20 de este Reglamento.

Art. 6.º Serán socios de número todos los Maestros o Maestras a que se refiere el artículo 4.º; y para pertenecer a la Asociación solicitarán su admisión de la Junta Directiva en papeleta dirigida al Presidente y la Junta acordará la admisión del aspirante, constando el acuerdo en el libro de actas.

Art. 7.º Serán socios honorarios o de mérito todas aquellas personas que por sus relevantes méritos o por los servicios especiales prestados a la Sociedad o a la clase, se hayan hecho acreedores a tal distinción, y su designación se hará en Junta general a propuesta de la Directiva o de cualquier socio y después que haya recaído acuerdo definitivo.

Art. 8.º Todo socio de número tiene derecho: 1.º Al apoyo y protección de la Junta Directiva y de los demás socios, siempre que lo necesite; 2.º A que la Junta Directiva le resuelva todas las dudas que puedan presentarsele en el desempeño de su cargo; 3.º A emitir libremente su voz y voto en las deliberaciones de la Sociedad y tomar parte en las elecciones de cargos para la renovación de cargos de la Junta Directiva; 4.º A los beneficios de las Asociaciones provinciales y de partido y 5.º A gozar de cuantas facultades o beneficios se consignan en este Reglamento o se acuerden en las sesiones que se celebren.

Art. 9.º Todo socio de número tiene el derecho: 1.º De contribuir con las cantidades que se le señalen para sufragar los gastos que se originen en las Asociaciones provincia y de partido; 2.º De asistir personalmente o por representación a las sesiones que celebre la Asociación de partido; 3.º De obedecer y respetar a la Junta Directiva o a quien la represente; 4.º De amparar y defender a todo socio que lo necesite; 5.º De desempeñar (salvo en caso de enfermedad o ausencia) con interés y celo las comisiones que en beneficio de la Sociedad tuviere a bien encomendarle el Presidente, dando

cuenta de las gestiones practicadas, para llevar a cabo el encargo que se le confiera, y 6.º De acatar en un todo las prescripciones de este Reglamento, y los demás acuerdos que en sus sesiones sean tomados.

Art. 10. Cuando un socio haya contravenido alguna de las prescripciones de este Reglamento, o dejado de cumplir la misión que se le confiere, la Junta Directiva estará revestida de amplias facultades para imponer al contraventor el correctivo que crea más conveniente, pudiendo el socio, que haya sido objeto de ella, alzarse para ulterior resolución ante la Junta Directiva de la Asociación provincial.

Art. 11. Cuando un socio traslade su residencia, para ir a desempeñar otra escuela de la provincia, pero de distinto partido judicial, deberá ponerlo en conocimiento de ambas Juntas directivas, para que sea dado de baja en el partido en que cesa y alta en la Asociación del en que radique su nuevo destino. Si el traslado fuera a otra escuela fuera de la provincia será dado de baja en la de este partido a no ser que manifieste que desea continuar en ella.

CAPITULO IV

Régimen de la Asociación

Art. 12. Para el buen régimen de la Asociación, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Art. 13. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario deberán recaer en Maestros propietarios domiciliados en la capital del partido o en pueblos inmediatos a la misma.

Art. 14. El Presidente de la Asociación de este partido es Vocal nato de la Junta Directiva de la provincial.

Art. 15. La Junta Directiva de esta Asociación de partido será elegida en reunión general celebrada el segundo día de Pascua de Pentecostés.

Art. 16. La elección será por mayoría absoluta de votos o en votación secreta, y en caso de empate decidirá la suerte.

Art. 17. Estos cargos serán gratuitos y obligatorios y durarán dos años, pudiendo ser reelegidos los mismos que los desempeñan las veces que los socios lo estimen conveniente.

Art. 18. Los elegidos tomarán posesión de sus cargos en la misma sesión y están obligados a guardar y hacer guardar las prescripciones de este Reglamento y los acuerdos que se tomen en las sesiones.

Art. 19. Los miembros salientes harán entrega a los entrantes de los libros y documentos que por razón de los cargos en que cesan obrarán en su poder, y los individuos entrantes se harán cargo de aquellos documentos que les correspondan para el desempeño de sus respectivos cargos, pudiendo pedir a los salientes su ayuda si de ello tuvieran necesidad.

CAPITULO V

De la Junta Directiva

Art. 20. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: 1.º Representar a la Asociación o a cualquiera de los socios cerca de las autoridades en aquellos casos que estén en consonancia con los fines de esta sociedad; 2.º Redactar y suscribir los documentos que con cualquier motivo hayan de dirigir a las autoridades, en aquellos casos que la importancia del asunto no requiera el conocimiento de la Junta general; 3.º Admitir los socios numerarios con arreglo al artículo 6.º; 4.º Imponer a los socios los correctivos cuan-

tro, los métodos de enseñanza y, en general, todas las condiciones que reunen, así como si los gastos se satisfacen en total por la Fundación o contribuyen a ellos el Estado, la Diputación o el Ayuntamiento.

10. Asimismo deberán manifestar los inspectores si en sus visitas han tenido noticias de alguna Fundación de primera enseñanza que no esté debidamente clasificada.

11. Escuelas voluntarias de los Ayuntamientos.

Deberá manifestarse si en el pueblo en que existan hay las nacionales exigidas por la ley

Condiciones pedagógicas y de higiene que reunen, forma en que se dé la enseñanza y clasificación que al inspector merezca cada uno de los pueblos visitados.

13. Labor que en sus visitas haya realizado el inspector, tanto para mejorar los métodos y procedimientos como para levantar el espíritu de los maestros y de los pueblos.

Conferencias que haya dado.

Consejos que haya sugerido a los maestros

Propuestas de recompensas y castigos que haya elevado a la Superioridad.

Cursos de perfeccionamiento y viajes de instrucción que haya realizado o propuesto.

14. Todos los datos y observaciones que que respecto del estudio y mejoramiento de la enseñanza crea debe tenerse en cuenta.—El director general, *Enriquez*.—Señores inspectores de Primera enseñanza.»

NOTICIAS

Sociedad de Socorros

Los señores Habilitados descontarán con los haberes del pasado noviembre las defunciones correspondientes a los compañeros siguientes:

Doña Casimira Capdevila, de Calanda.

D. Florencio Alonso, de Cudalón.

Señora Maestra, de Más de las Matas.

Y con los haberes de diciembre han descontado las de los señores

D. Joaquín Atienza, de Villarquemado.

D. Enrique Hernández, de Orrios, y

D. Ezequiel Navarro, (jubilado) residente en Cella.

Calendario del Maestro

Enero. Son días de vacación los domingos 7, 14, 21 y 28; los días 1 al 6, y el 23, el santo de S. M. el Rey.

Creación de escuelas

Por Real orden de fecha primero de diciembre de 1922 (*Gaceta* del 13) se crean provisionalmente 37 escuelas correspondientes a esta provincia las cinco siguientes:

De niños, una en Bádenas; una en Olalla; una en Torre de Arcas, y una en Villanueva del Rebollar.

De niñas, una en El Campillo.

Nombramientos

Por el Rectorado han sido extendidos los nombramientos de maestros y maestras en propiedad a los opositores siguientes de 1920 pendientes de colocación:

Provincia de Teruel.—Doña Manuela Ramos Ara, para la Cañada de Benatanduz; doña María Bernabé Sánchez, para la de Torrijas; doña Antonia Ramiro Lancina, para la de Cantavieja; doña Catalina Sánchez Torán, para la de Blesa; doña María de la Concepción Granada Sarra-seca, para la de Torrijo del Campo; doña Guadalupe Loscos Plana, para la de Alcaine, y doña María Josefa Luisa Jaúregui, para la de Ráfales.

Recordamos

«Según nos comunican, otro nuevo caso de agresividad tenemos que añadir a los que, de algún tiempo a esta parte, se vienen cometiendo contra el indefenso maestro de escuela.

En el pueblo de Hoyos de Collado, a media noche, cuando tranquilamente dormían el maestro y familia, el alcalde y varios vecinos se presentan ante su puerta en actitud amenazadora, intimidándole para que abriese la puerta, tratando, sin duda, de cometer algún atropello, que la prudencia pudo evitar.

¿Causas? El haber mandado el inspector clausurar la escuela por no reunir condiciones.

En el hecho ha tenido que intervenir a Guardia civil, y se ha pasado el correspondiente atestado al Juzgado de Piedrahita, que, esperamos, sabrá imponer el correspondiente correctivo.

¡Es una gloria ejercer el cargo! ¡De comer no nos darán; pero disgustos,....»

Permuta

La ofrece Maestro que ejerce en pueblo con estación de ferrocarril, en la línea de Zaragoza Bilbao, a compañero que ejerza en esta provincia.

Informes, Juan Casanova, Aliaga.

Librería de primera y segunda

enseñanza de

VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 42 TERUEL.

Imprenta de Arsenio Perruca, San Andrés 4 y 6.

Noticias

Según nos comunican otro nuevo caso de agresividad tenemos que añadir a los que, de algún tiempo a esta parte, se vienen cometiendo contra el indolente maestro de escuela.

En el pueblo de Hoyos de Collado, a media noche, cuando tranquilamente dormían el masero y familia, el alcalde y varios señores se presentaron ante su puerta en actitud amenazadora, intimándole para que abriese la puerta, tratándole, sin duda, de cometer algún atropello, que la prudencia pudo evitar.

¿Causas? El haber mandado el inspector clausurar la escuela por no reunir condiciones. En el hecho ha tenido que intervenir a Guadalupe, y se ha pasado el correspondiente dictamen al Juzgado de Instrucción, que, es probable, habrá impuesto el correspondiente co-

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Permuta

Sr..... Maestro... de

Le ofrezco Maestro que ejerce en pueblo con estación de ferrocarril, en la línea de Zaragoza Huesca, a cambio de que ejerce en esta provincia. Informes, Juan Casanova, Alaga.

En los métodos de enseñanza y, en general, todas las condiciones que concierne, así como el los gastos se satisfacen en total por la Fundación e contribuyen a ellos el Estado, la Diputación o el Ayuntamiento.

10. Asimismo deberán mantener los inspectores en sus visitas han tenido noticias de alguna Fundación de primera enseñanza que no está debidamente clasificada.

11. Escuelas voluntarias de los Ayuntamientos.

Deberá manifestarse si en el pueblo en que existen hay las condiciones exigidas por la ley. Condiciones pedagógicas y de higiene que reúnen, forme en que se dé la enseñanza y clasificación que el inspector merezca cada uno de los pueblos y aldeas.

12. Labor que en sus visitas haya realizado el inspector, tanto para mejorar las condiciones y procedimientos como para levantar el espíritu de los maestros y de los pueblos.

Conclusiones que haya dado. Consejos que haya dirigido a los maestros. Propuestas de reformas y cambios que haya elevado a la Superintendencia.

Cursos de perfeccionamiento y viajes de instrucción que haya realizado o proyectado.

14. Todos los datos y observaciones que que respecto del estado y mejoramiento de la enseñanza area debe tenerse en cuenta.—El director general, Enriquez.—Señores inspectores de Primera enseñanza.

NOTICIAS

Sección de Sociedades

Los señores Habilitados desearán con los haberes del pasado noviembre las designaciones correspondientes a los compañeros siguientes:

D. José Capdevilla, de Calanda.
D. José Llorens, de Calanda.
Señor Maestro, de Més de las Mates.

Y con los haberes de diciembre han despedido las de los señores:

D. Joaquín Alenja, de Villanueva.
D. Enrique Llorens, de Calanda.
D. Ezequiel Navarro, (duplicado) residente en Calanda.

Entrega de los haberes los domingos. Enero. Son días de vacaciones los domingos 7, 14, 21 y 28; los días 1 al 6, y el 25, el santo de S. M. el Rey.

DISPONIBILITAT

Franqueo
cohectado